

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6 Málaga

Núm. 679/2016

Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga Procedimiento: Procedimiento Ordinario 331/2015

De: Doña Ángeles Cañete Muñoz, doña Ana María Triano López y doña Inés Yolanda Lara Triano

Contra: Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz S.L. y **FOGASA**

DOÑA LUCIANA RUBIO BAYO, LETRADA DE LA ADMINIS-TRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚME-RO 6 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2015, a instancia de la parte actora doña Ángeles Cañete Muñoz, doña Ana María Triano López y doña Inés Yolanda Lara Triano contra Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 528/15

En Málaga, a 16 de diciembre de 2015.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga, los precedentes autos número 331/2015 (a los que se acumulan lo tramitados con los números 332-333-334/2015), seguidos a instancia de doña Ángeles Cañete Muñoz, doña Ana María Triano López y doña Inés Yolanda Lara Triano, asistidas por Graduada Social Sra. Rodríguez Ocaña, frente a la entidad Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz SL, que no comparece, sobre reclamación de

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ángela Cañete Muñoz, doña Ana María Triano López y doña Inés Yolanda Lara Triano, frente a la entidad Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demanda a que abone las demandantes las siguientes cantidades:

Doña Ángeles Cañete Muñoz: 2.533,04 euros. Doña Ana María Triano López: 3.083,82 euros. Doña Inés Yolanda Lara Triano: 1.018,59 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación tan solo en lo que se refiere a la acción acumulada ejercitada por doña Ana María Triano López para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz S.L. y FOGASA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.